

La finalización de la pertenencia al cuerpo de Voluntarios implicará de inmediato la pérdida del uso del distintivo.

CAPÍTULO III

Del registro del Voluntariado de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 7.- Creación del registro del Voluntariado.

En el Servicio de Protección Civil, se creará el Registro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 8.- Inscripción de voluntarios.

En este registro se deberán inscribir los voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Será condición necesaria la inscripción en dicho Registro, para poder acceder a las ayudas y cursos de formación y capacitación, que en materia de Protección Civil, se determinen por la Ciudad Autónoma.

Artículo 9.- Solicitud de inscripción.

La inscripción se realizará mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con el modelo de instancia que se indica en el Anexo II.

Artículo 10.- Procedimiento.

Recibida la solicitud y documentación correspondiente, se elaborará una relación de aspirantes a voluntarios de Protección Civil, que deberán superar un curso de ingreso (NIVEL I) de carácter obligatorio, con una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

Podrán ingresar como Voluntarios de Protección Civil aquellos aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar incluido en el padrón municipal.

2. Superar examen médico que acredite no padecer ninguna dolencia que lo incapacite a realizar las acciones propias del Voluntario.

3. Superar examen psíquico que acredite la capacitación para las acciones a realizar.

4. Superar las pruebas de conocimientos sobre el Curso de Ingreso (Nivel I).

Los aspirantes a voluntarios que superen dicho curso, serán nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, Voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Artículo 11.- Documento de Identificación.

A los voluntarios de Protección Civil se les expedirá el documento de identificación, según modelo que figura en el Anexo III.

La expedición del documento de identificación la realizará la Consejería de Seguridad Ciudadana, a través del Servicio de Protección Civil, para lo que requerirá fotocopia del DNI, dos fotografías tamaño carné y se renovará cada 5 años.

El documento de identificación de Voluntario de Protección Civil es de carácter personal e intransferible.

Todo voluntario, al causar baja en el registro deberá devolver su documento de identificación al Servicio de Protección Civil de la Ciudad Autónoma.

CAPÍTULO IV

De la uniformidad

Artículo 12.- Uniformidad.

En todas las actuaciones que participe cualquier voluntario, deberá estar debidamente uniformado.

La uniformidad será proporcionada por el Servicio de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, y será como se especifica a continuación:

. Polo de manga corta y larga, bicolor azul/naranja.

. Pantalón color azul marino.

. Cazadora bicolor azul/naranja.

. Chaquetón bicolor azul/naranja.